



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2023 UNIFSLB/P

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista

Bagua, 11 de julio del 2023.

Abog. Arulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

VISTO:

El Oficio N° 152-2023-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 06 de julio de 2023; Oficio N° 0504-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la Matriz de "Sub Actividades y Tareas" como información complementaria al Formato N° 11: Matriz de Planificación de Actividades 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua en la cual fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 36-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de enero de 2023.

Que, mediante Oficio N° 152-2023-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 06 de julio de 2023, el Director de Interculturalidad manifiesta que se aprobó la Matriz de "Sub Actividades y Tareas" como información complementaria al Formato N° 11: Matriz de Planificación de Actividades 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en una de sus sub actividades operativas y tareas es la "Elaboración del Plan Intercultural 2024-2026 de la UNIFSLB", por lo que solicita la conformación del equipo de trabajo, adjuntando la propuesta correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0504-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de julio de 2023.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2023-

UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 11 de julio del 2023

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el equipo de trabajo para la "Elaboración del Plan Intercultural 2024-2026 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco del Formato N° 11: Matriz de Planificación de Actividades 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo de trabajo para la "Elaboración del Plan Intercultural 2024-2026 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco del Formato N° 11: Matriz de Planificación de Actividades 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrado de la siguiente manera:

- ✓ Director de Interculturalidad.
- ✓ Vicepresidencia Académica.
- ✓ Vicepresidencia de Investigación.
- ✓ Oficina de Gestión de Calidad.
- ✓ Coordinación de la Facultad de Ingenierías.
- ✓ Coordinación de la Facultad de Gestión de Organizaciones.
- ✓ Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- ✓ Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ✓ Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- ✓ Representantes del comité de estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Dirección de Interculturalidad
Interesados
Informática
Archivo